



INFOCOMEX 2023-023
Lunes, 26 de junio del 2023.

✓ Valores de conversión del número de botellas plásticas no retornables, recuperadas o recolectadas, a su equivalente en kilogramos.

Se establece en **USD 0,46** por **Kg** de **botellas plásticas PET**, para efectos de la **liquidación del Impuesto Redimible** a las **Botellas Plásticas No Retornables**, con la finalidad de **disminuir la contaminación ambiental** y **estimular** el proceso de **reciclaje**.

FUENTE: [RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC23-00000017](#)

✓ Reglamento para la calificación de exportador autorizado y la declaración en factura.

El **exportador** podrá realizar la **solicitud de Declaración en Factura únicamente** para los **productos y acuerdos comerciales** que han sido **registrados** dentro de la **autorización** como **Exportador Autorizado** en la **VUE**. De igual manera deberá **mantener** un sistema de **archivo** de las **Declaraciones en Factura** que se emitan y los **documentos** que **acrediten** el cumplimiento de la **condición originaria** de las **mercancías exportadas**.

FUENTE: [Acuerdo MPCEIP-MPCEIP-2023-0027-A](#)

✓ Formulario para la Licencia de Importación de Sustancias Químicas en la VUE.

Desde el **30 de junio** del año en curso se encontrará **implementado** el **formulario** denominado: “Emisión de **Licencias de Importación de Sustancias Químicas**” en la **VUE**, aplicable **para** la **importación** de **cianuro de sodio**, **cianuro de potasio** y **mercurio**.

FUENTE: [Boletín 41-2023](#)

[Volver a inicio](#)

RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC23-00000017

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC13-00860, PUBLICADA EN EL TERCER SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NRO. 147 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE CONVERSIÓN DEL NÚMERO DE BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES, RECUPERADAS O RECOLECTADAS, A SU EQUIVALENTE EN KILOGRAMOS.

Artículo único. - Sustitúyase la tabla del numeral 2 del artículo 1 de la Resolución Nro. NACDGERCGC13-00860, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de 19 de diciembre de 2013, por la siguiente, que será aplicable para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2023:

| PERÍODO | TARIFA EN USD POR KILOGRAMO | NÚMERO DE BOTELLAS PLÁSTICAS PET |
|----------------------------|---|----------------------------------|
| Julio a diciembre del 2023 | USD 0,46 por kg de botellas plásticas PET | 23 Botellas plásticas PET por kg |

[Volver a inicio](#)

ACUERDO Nro. MPCEIP-MPCEIP-2023-0027-A

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

SR. MGS. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES

**MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA**

ACUERDA:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE
EXPORTADOR AUTORIZADO Y LA DECLARACIÓN EN FACTURA**

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos de aplicación por parte de las personas naturales o jurídicas que deseen obtener la calificación de Exportador Autorizado, las condiciones para su uso y revocación; así como las obligaciones que conlleva dicha autorización, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos comerciales vigentes para Ecuador (incluyen esquemas de comercio preferencial y no preferencial establecidos mediante mecanismos distintos a los acuerdos comerciales, en los que está previsto la posibilidad de certificación en factura), donde se ha establecido el sistema de certificación del origen de las mercancías por un Exportador Autorizado a través de una Declaración en Factura.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente Acuerdo Ministerial se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que realicen una solicitud para calificar como Exportador Autorizado, conforme lo dispuesto en los acuerdos comerciales vigentes para Ecuador y demás normativa aplicable. La autorización como Exportador Autorizado sólo se otorga a aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos que se señalan en el presente Acuerdo.

[Volver a inicio](#)

Nro. Boletín: 41-2023

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**Implementación del formulario “Licencia de Importación de Sustancias
Químicas” en la Ventanilla Única Ecuatoriana – VUE**

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comunica a los operadores de comercio exterior y al público en general, que con el apoyo de la Alianza Global para la Facilitación del Comercio y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, a partir del 30 de junio del año en curso se encontrará implementado el formulario denominado “Emisión de Licencias de Importación de Sustancias Químicas” en la Ventanilla Única Ecuatoriana – VUE.

Para registrar el formulario se debe acceder a la ruta <https://ecuapass.aduana.gob.ec/> e ingresar a la Ventanilla Única Ecuatoriana, sección “Elaboración de solicitud”, “Documentos de acompañamiento” y seleccionar el documento “132-011 Emisión de Licencias de Importación de Sustancias Químicas.

Para conocer más información respecto a la implementación antes detallada, se pone a su consideración el siguiente enlace en el que se encuentra la comunicación realizada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica: [Dar clic aquí](#).

Para que se puedan visualizar las mejoras indicadas, considerar las siguientes sugerencias:

-Eliminar historial de navegación de los navegadores utilizados para ingresar a Ecuapass.

-Eliminar los archivos temporales de los navegadores utilizados para ingresar a Ecuapass.

Finalmente, se recuerda la forma de asociación de los documentos electrónicos emitidos a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana – VUE en la declaración aduanera de importación:

- Campo G02 Número de Documento: Ingresar el número de autorización obtenido en VUE (número de 21 dígitos terminado en P).
- Campo G03 Tipo de documento: [063] DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
- Campo G04 Entidad emisora: Se debe escribir el código 167, el mismo que corresponde al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- Campo G05 Fecha de emisión: Fecha de inicio de vigencia de la autorización electrónica.
- Campo G06 Fecha de fin: Fecha de fin de vigencia de la autorización electrónica.
- Campo G09 Número de ítem: Seleccione el número de ítem específico al cual se asocia el documento.
- Campo G11. Línea o Posición: Seleccione la línea de la AUCP que comprende lo autorizado para el ítem asociado.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

[Volver a inicio](#)